



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).

4 NOV 2020

Ref. Ejecutivo No. 2020-0063.

Como lo solicitado en el escrito precedente se encuentra ajustado a derecho, se dispone:

1. Decretar el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20030395**, denunciado por la actora como de propiedad de la demandada.

Secretaria comuniquen lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y una vez registrada la medida, se resolverá sobre el secuestro del bien cautelado.

2. Decretar el embargo del vehículo de placa **JER-993** denunciado por la actora como de propiedad de la demandada.

Secretaria libre el oficio a la autoridad de tránsito pertinente.

Una vez se registre la medida, se procederá sobre la aprehensión y secuestro del bien cautelado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ VILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ 92

Hoy _____
El Secretario.

5 NOV 2020

HÉCTOR TORRES TORRES